



Doce reales.

Sello Segundo, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Reyno, del S. D. Fern.

VII En los A. de 1816 y 1817

[Handwritten signature]

1817

En el nombre de Dios todo poderoso
Amén. Con cuyo principio todo van las
Gras tienen feliz meda, y dicho fin.
Sepan quamos. Esta Carta de mi Fer-
tamento viene como Yo Doña For-
dea. Almagro Natural de esta Ciudad
hija legitima de Don Juan Toie
Almagro, y de Doña Bernarda So-
luis mio Padres difuntos que
Santa Maria Mayor: estando en
ferma en cama de enfermedad que
Dios Nueno Señor ha sido servi-
do de meda, y en mi buen juicio
memoria y entendimiento Natural,
creiendo como firmemente creo en
el Misterio de la Santisima Trinidad,
La Padre, hijo y Espiritu Santo tres Per-
sonas distintas, y en solo Dios Ver-

CO-MI
CAJ. 20
Doc: 1291
Fol: 5
1817



Misc: 1291

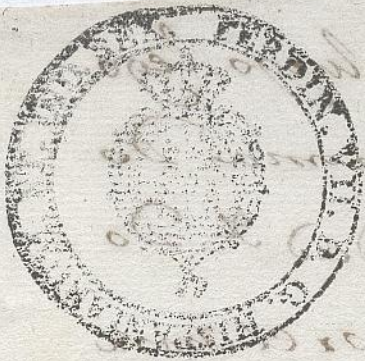
da dero, y en todo Aquello que creen, y
Confiera Nueva Santa Madre Iglesia
Catolica, Apostolica Romana, bap
A cuya feè y crehencia protesto vivir
y morir, y temiendo me de la Muerte
que es Cosa Natural a toda Criatu
ra, y deseando poner mi Alma en
Camino de Salvacion, imbocho para
ello por mi intercesora y Abogada
de la Serenissima Reyna de los An
gelen Santa Maria, de la de Dios
y Señora Nueva para que inter
ceda con suplicisimo hiss mi Se
ñor Jesu Christo perdone mi peccador
y encamine mi Alma por Camino
de Salvacion, otorgo y consiento por la
presente, y por ella que hego y or
deno mi Testamento en la forma
y manera siguiente = Primeramente
encomiendo mi Alma a Dios Nues
tro Señor que la Criò y redimio con
su preciosissimo Sangre y el cuerpo
de la Virgen de que fue formado, y
quando su Divina Magestad fuere



SELO QUARTO, EN QUARTILLAS: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO, Y MIL
TROCENIENTOS OCHO Y OCHO.

Servido a Meoame Xenos presente vida
ala eterna, mando que mi Cuerpo sea
sepultado en la Ygleia de Convento de
San Pablo de Predicadores en esta Ciudad
como a hermana Ferrera de Com-
pacto que soy de dicho Orden = Des-
pues Mandar forosar dho. Santos
Lugares de Texualen y Redempcion
de Canibos a dos reales de cada uno
por una sola vez, como que las apar-
to el derecho que quedara tener
a mis bienes = Declaro que fui co-
sada y velada segun orden de Nues-
tro Santo Padre Ygleia en Don
Vicente Monjaras finado el Cuyo
Matrimonio no pro creamos con-
gano. Nijo = Declaro que antes
de contraer dicho Matrimonio
tubo un Nijo Natural que vive nom-
brado Don Tore, el qual esta ausente
muchos años, y lo declaro para que
conozca = Declaro que no des-

Ningunos bienes muebles, solo si-
una parte de Casa Cien en la Calle de
los Exercicios, la qual mando se venda,
y la compre mi hermana Dona Rosa
a quien se deveria preferir en la
venta: su importe se tenga por mis
bienes, y lo declaro para que contee=
Declaro que mi dicha hermana
Dona Rosa me ha estado sustentando
en mi enfermedad y cuidando de mi
curacion, asi como otros auxilios que
me ha hecho: mando que el cargo
que hiziere le sea satisfecho de mis
bienes y lo relevo de juramento en ello
por la pena satisfaccion que me asun-
te de su buena conciencia, y lo decla-
ro para que se execute y contee=
Declaro de vo diez y ocho pesos ala
oviedo, mando se le pague de mis bie-
nes: y aunque no me acuerdo deven
a otra persona alguna si pare-
ciere justificada que sea la deman-
da, mando asi mismo sea satis-
fecha, y lo declaro para que contee=



**SELLO CUARTO, EN CUARTILLAS: ANO
DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y SEIS, Y
VEINTIENOS TRES Y SEETE**

Yo el Sr. Alcaide con atención a
mi poco bien que solo consisten
en la partición de Casa que tengo declarada
de disponer el número de Alcaide que
hayan de servir en beneficio de mi
Alma, lo qual es mi Voluntad: y debo
declarar así mismo que aunque lo
puse amensamente lex. Num. 1.
tercera de Compas. de la orden terce-
ra de Nueva. La dñe. Juanes Domingo
por mi sumo pobra me acordé
de algunas cosas en la satisfacc. de
Mexicales respectivo, con cuya aten-
ción y previendo conseguido seme-
re. rruera a la venerable orden
Terce. de la. se. se. a quello que
el Sindico hiciera cargo. Y para
Cumplir y pagar ere mi Terrememo
lar mandan en el contenido, y la
quinta parte que al Valor de dicho
parte de Casa, es mi Voluntad de

[Handwritten flourish or signature]

gan y Donar, como desde luego lego
y dono a mi referida Hermana Do-
ña Rosa Almagro en calidad de Do-
nacion Remunerativa por el amor
Caridad y Hermandad con que me ha
asistido, mirado y tratado en el dis-
curso de su vida y mia y que me
ha servido en mi actual enfermedad,
la qual Donacion he desde ahora
por instrumentado en vaticane forma:
Nombre por mi Almagro en pri-
mero lugar a mi Hermano el Re-
verendo Padre Fray Feodor Almagro
Religioso del Orden de Predica-
dorez, y en segundo a mi referida
Hermana Doña Rosa Almagro
para que enjeren en dicha parte de
Casa la Verdadera y remaren en Al-
monedas publicas, o fueren nella,
Cumplan y ejecuten mi disposicion
contenida en este Testamento: el qual
Cumplido y pagado que sea, m. r. v.

fuyo y nombre por mi Universal he-
redero a mi hijo Natural Don Toré
Almagro para que haya y herede
mis bienes como Vendición de Dios
y la mía, no solo lo que sean reman-
entes a mi funeral, mandas y Do-
nacion, sino tambien los que pue-
dan obtenerse por derechos fuertes,
obscurecidos, y sucesiones que me
pertenecian. Como qual revoco, y
a nullos, doy por ningun modo. A ningun
Valer ni efectos de otro qualquier
Fenamientos, Cobdicias, Poderes
para Fenar, gobernar Ultimas dis-
posiciones que antes de este hayo
hecho, y otorgado por Escrito de pa-
labras, o en otra forma que quie-
ra que no valgan en juicios ni Juicio
del, salvo este que al presente
otorgo, que se ha de guardar, Cum-
plir y executar por mi voluntad y
procuramento Voluntad en aquella



De parte

SELLA CUARTO, EN CUARTILLERÍA APLA
DE LAS CONCORDIAS DE LIMA Y AREQUIPA, Y
INTERCOMUNICACIÓN DE LAS Y CASAS

Via y forma que mas haya lu-
gar, y mas firme sea. Tsch es
la Muy Noble Fielissima Cui-
dad de Arequipa a veinte y nueve
dian de Mes de Julio de mil ochoci-
entos y nueve años. Mas otorgame
aquien Yo el Escrivano, doy fe e
Consejo y que al parecer era en
su entera fidedigna memoria y en-
tendimiento, asi lo dispuso y
no firmo porque dispuso no lo
escrivir, a su ruego lo hizo uno de
los testigos que lo fueron Don
Juan de Dios Tevallos, Don Eu-
genio Cardenas, y Don Francisco
Evia presentes. Arroyo Ma-
otorgante, y como testigo. Juan de

Dios Levantos y Merceros = Ante
mi Juan Manuel de Bracamonte
Escribano de su Magestad Publico y

de Biene y Difunto
Corresponde con el Testamento Martin de
su comento que paso ante mi y queda en mi
Registro a que me remite. Y para que conste
doy el presente en la Muy Noble Fidelissima
Ciudad de Arequipa a cinco dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos y diez y siete años
Enm. do = medio = vale

En Testim. de Verdad

Pro. p. citrans

Juan Man. de Bracamonte
Esc. de S. M. Pub. y del B. Ind. y